



### Despidos masivos y acoso contra personal municipal en clara violación a los derechos laborales



Cientos de personas despedidas de alcaldías municipales con la nueva reconfiguración de los municipios desde mayo de 2024; además de denuncias por acoso y violencia laboral para quienes permanecen empleadas, han sido identificadas en distintos gobiernos locales. Las personas afectadas han solicitado a los concejos municipales que se apruebe el retiro voluntario, pero pocas alcaldías lo han hecho y otras han realizado despidos masivos, vulnerando así los derechos laborales de quienes trabajaban bajo contrato o en el marco de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal de El Salvador.



Con el apoyo de:



Esta publicación cuenta con el apoyo de Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, Gobierno Vasco y Fondo Centroamericano de Mujeres, pero su contenido es responsabilidad exclusiva de ORMUSA, en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de las agencias donantes.

Sandra<sup>1</sup>, es una de los más de 360 personas despedidas en los meses de mayo y junio, en distintas alcaldías del país. Se desconoce el número de personas afectadas a la fecha, pero notas de prensa confirman que hay despidos masivos en los distritos de Ayutuxtepeque, Ciudad Delgado, Cuscatancingo, San Salvador y Zacatecoluca, según el Movimiento de Trabajadores Despedidos (MTD), a quienes en su mayoría se les adeuda el pago de sus prestaciones<sup>2</sup>.

Sandra fue entrevistada por el Observatorio Económico Laboral pero solicitó mantener su nombre en reserva porque a la fecha sigue un proceso judicial y teme que la información proporcionada a través de su testimonio pueda afectar su caso. Situaciones como las que ha vivido se repiten en cientos de personas que laboraban en distintas alcaldías del país, que se han reducido de 262 a 44 con la entrada en vigencia de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal.

Según medios de comunicación, pocas gobiernos locales han aprobado medidas transitorias de retiro voluntario para indemnizar al personal municipal, entre ellas alcaldías de Sonsonate, Santa Ana y La Unión<sup>2</sup>. De ser así, la mayoría de gobiernos locales estaría incumpliendo el debido proceso regulado en la Ley de Carrera Administrativa Municipal, afectando los derechos laborales de cientos de personas.

La concejala de una alcaldía de Usulután comentó al Observatorio Económico Laboral, que algunas personas trabajadoras están enfrentando acoso, maltrato y otras formas de violencia laboral, para obligarlas a renunciar.

***“En la Alcaldía de Usulután donde me encuentro, no han habido despidos a la fecha, pero sí acoso, hostigamiento, traslados injustificados fuera del distrito, incluso a madres solteras que tienen hijos pequeños, las han trasladado a lugares distantes y de difícil acceso.***

***Otra vulneración de derechos y acoso laboral, es que están revisando a las y los trabajadores, sus bolsas y mochilas a la hora de retirarse de su lugar de trabajo.***

***En la alcaldía, me han llamado mujeres con enfermedades crónicas, insuficiencia renal, diabetes, que les están vulnerando sus derechos. Se está dando ese hostigamiento para que la gente renuncie de manera voluntaria, degradándola del cargo para el cual fue contratada. Hay una persona diagnosticada con cáncer de mama, que está siendo obligada a hacer campañas de limpieza en el cementerio municipal o parques. También han obligado al personal a participar en las actividades de atención a la emergencia, sin ninguna medida de seguridad laboral. A varios jóvenes trabajadores se les ha negado permiso para estudiar, aun cuando es su derecho contar con horas de permiso para ir a la universidad.***

***Es tanta la tensión que enfrenta el personal, que se les está prohibiendo a las y los trabajadores hablar con ninguna persona, mucho menos con los concejales de oposición. Les ha pasado una circular prohibiéndoles que puedan hablar con los concejales. Es claro que la idea es desesperar al personal para que renuncie por su propia voluntad y sin la indemnización que por ley les corresponde.***

***En unas de las primeras sesiones se propuso un decreto de retiro voluntario, pero no fue aceptado por el Concejo Municipal, porque ellos tienen deuda política con gente que les ayudó en la campaña y les prometieron trabajo, así que es más fácil que renuncie la gente y así ellos contratan a quienes les deben favores. Hay gente que se quiere ir, pero siempre y cuando les den sus prestaciones, que por ley les corresponde”<sup>3</sup>.***

1. Entrevista a extrabajadora despedida en el departamento de La Paz, junio 2024. A su solicitud, se omite su nombre real.
2. Diario El Mundo: Movimientos denuncian más de 360 despidos en alcaldías de San Salvador Centro y La Paz Este. 6 de junio de 2024 <https://diario.elmundo.sv/politica/movimientos-denuncian-mas-de-360-despidos-en-alcaldias-de-san-salvador-centro-y-la-paz-este>
3. [Sonsonate Centro avala retiro voluntario para empleados municipales - Noticias de El Salvador](#)
4. Entrevista a Concejala de Alcaldía Municipal ubicada en el departamento de Usulután, julio 2024.

## Qué dice la Ley de la Carrera Administrativa Municipal sobre los despidos

El artículo 67 de esta Ley señala que “Las sanciones de despido serán impuestas por el Concejo, el Alcalde o la máxima autoridad administrativa, según el caso, previa autorización del Juez de lo Laboral o del Juez con competencia en esa materia, del municipio de que se trate o del domicilio establecido, en caso de actuación asociada de las municipalidades o de las entidades municipales, de acuerdo al procedimiento contemplado en esta ley<sup>5</sup>.”

El artículo 68 de la misma ley señala como causas de despido, las siguientes:

- ◆ Incumplimiento de las obligaciones comprendidas en el Art. 60, cuando con dicho incumplimiento se cause grave trastorno a la disciplina interna, al normal desarrollo de las actividades de la oficina de que se trate o al desarrollo de funciones de la administración.
- ◆ Hacerse acreedor a una tercera suspensión en el término de un año, autorizadas por la Comisión Municipal;
- ◆ Falta notoria de idoneidad, evidenciada en las evaluaciones de desempeño laboral o en el desempeño rutinario del cargo o empleo.
- ◆ Abandono del cargo o empleo, que se presumirá cuando el funcionario o empleado faltare al desempeño de sus funciones por más de ocho días hábiles consecutivos sin causa justificada;
- ◆ Ser condenado en sentencia ejecutoriada por delito doloso;
- ◆ Ejecutar actos graves de inmoralidad en la oficina donde se trabaje o fuera de ella cuando se encontrare en el ejercicio de sus funciones;
- ◆ Causar maliciosamente daños materiales en los edificios, máquinas y demás equipos de la oficina, o ejecutar actos que pongan en grave peligro al personal de la misma;



- ◆ Ingerir bebidas embriagantes o consumir drogas enervantes o estupefacientes en el lugar de trabajo o fuera de él cuando estuviere en el ejercicio del cargo o empleo, o presentarse al desempeño de su cargo o empleo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas o estupefacientes.

### No respetaron derechos laborales

Sandra expresó que en los 15 años que ella tenía de trabajar en una alcaldía ubicada en La Paz, siempre laboró de manera profesional y nunca cometió ninguna de las faltas que la ley menciona. Según la carta de notificación que le entregaron, su despido obedecía a la supresión de su plaza, no obstante, ella afirma que en su puesto de trabajo contrataron a otra persona y solo cambiaron el nombre de la gerencia, para justificar su despido.

“Lamentablemente, no han respetado los derechos de las personas, porque dentro de la alcaldía algunos estábamos contratados por la Ley de la Carrera

5. <https://ormusa.org/wp-content/uploads/2019/10/LEY-DE-LA-CARRERA-ADMINISTRATIVA-MUNICIPAL.-1.pdf>

Administrativa, otros por contrato, otros tenían plaza o contratos temporales, pero nos despidieron sin analizar cada caso y sin el pago de ninguna prestación. Según noticias en las redes, somos más de 100 personas despedidas, sin importar el tipo de contrato ni la cantidad de años trabajando para esta alcaldía”, afirmó Sandra.

De igual forma, comentó que hay bastantes personas (jefaturas) que no las quitaron, ella cree que porque son personas que anduvieron en campaña y las personas que quitaron no se quisieron involucrar en política. “Despidieron muchas personas que tenían bastantes años de trabajo 8, 11, hasta 23 años y sin ningún pago de prestaciones”, reitera.

Sandra lamenta que el Ministerio de Trabajo no intervenga en este tipo de despidos y violación a los derechos humanos y laborales, por lo que, las personas despedidas se han tenido que organizar para exigir sus derechos.

“Lo primero que hicieron fue ir al Ministerio de Trabajo donde lo único que hicieron fue sacarles el cálculo de sus prestaciones. Explicó que, a solicitud de las personas despedidas llegó una inspección del Ministerio a la alcaldía. “No entrevistaron a ninguna de las personas despedidas porque no estaban allí y las personas que están trabajando por supuesto que no iban a decir nada porque después de los despidos todas tienen miedo. Nadie se quiere involucrar y denunciar porque tienen miedo, además en la Procuraduría General de la República están llevando los casos y no quieren entorpecer los procesos”.

En el caso de Sandra, que había laborado 15 años para la alcaldía, el Ministerio de Trabajo le calculó una indemnización de 16 mil dólares, la cual espera recibir porque es su derecho.

Sandra comenta que según abogados de gremiales sindicales, aplica el reinstalo de inmediato. “Se ha incurrido en una clara violación a nuestros derechos,

pero, lamentablemente sabemos que estos procesos son lentos y largos; como que el objetivo es que la gente se canse y desista. Los abogados han dicho que la resolución se puede tardar alrededor de 8 meses, pero la gente no puede esperar todo ese tiempo”.

### **Nulidad de los despidos**

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 74 señala que, los despidos de funcionarios o empleados que se efectúen sin observarse los procedimientos establecidos en esta ley, serán nulos. El artículo 75 dice: Cuando un funcionario o empleado fuere despedido sin seguirse el procedimiento establecido en esta ley, podrá ocurrir dentro de los quince días hábiles siguientes al despido, ante el Juez de lo Laboral o del Juez con competencia en esa materia del municipio de que se trate, o del domicilio establecido, de la entidad para la cual trabaja, solicitando la nulidad del despido, expresando las razones legales que tuviere para ello, los hechos en que la funda y ofreciendo la prueba de éstos.

### **Nulidad de los despidos**

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, artículo 74 señala que, los despidos de funcionarios o empleados que se efectúen sin observarse los procedimientos establecidos en esta ley, serán nulos. El artículo 75 dice: Cuando un funcionario o empleado fuere despedido sin seguirse el procedimiento establecido en esta ley, podrá ocurrir dentro de los quince días hábiles siguientes al despido, ante el Juez de lo Laboral o del Juez con competencia en esa materia del municipio de que se trate, o del domicilio establecido, de la entidad para la cual trabaja, solicitando la nulidad del despido, expresando las razones legales que tuviere para ello, los hechos en que la funda y ofreciendo la prueba de éstos.

### La misma ley agrega:

“Si la parte demandada se opusiere dentro de los plazos expresados en los incisos precedentes, el Juez abrirá a pruebas por el término de cuatro días hábiles improrrogables, dentro del cual recibirá las pruebas que se hayan propuesto y las demás que estime necesario producir y vencido el término, pronunciará la sentencia pertinente dentro de los tres días hábiles siguientes. (1) Si el Juez declara la nulidad del despido, ordenará en la misma sentencia que el funcionario o empleado sea restituido en su cargo o empleo, o se le coloque en otro de igual nivel y categoría y además se le cancelen por cuenta de los miembros del Concejo Municipal, del Alcalde o Máxima Autoridad Administrativa o del funcionario de nivel de dirección que notificó el despido de forma ilegal, en su caso, los sueldos dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que se cumpla la sentencia.

### Con la indemnización uno ve qué puede hacer mientras consigue trabajo

Sandra lamentó que despidan tantas personas y no les cumplan sus derechos, “por lo menos con el dinero de la indemnización uno puede ver qué hace, comprar alimentos, y hacer pagos mientras consigue otro trabajo o poner un negocio, pero nos despidieron y nos mandaron para la casa sin nada, después de tantos años de trabajo. Yo realmente nunca me imaginé eso, porque se supone que respetan los derechos laborales, además la alcaldesa es mujer y no le importó despedir muchas mujeres que eran cabezas de hogar y que tienen hijos que dependen de ellas”.

### Yo confío en que se nos haga justicia

“Si ella ya no quería que siguiéramos laborando en esos puestos, nos hubiera cambiado a otro lugar, pero hubiera seguido los procesos, hay formas de hacer las cosas, para eso está la Ley de la Carrera



administrativa y también para eso tiene asesores, pero no le importó dejar sin trabajo a más de 100 personas que ahora estamos en la rebúsqueda y que viene a empobrecer más a las familias y por tanto al país”.

Una compañera pidió hablar con la alcaldesa y no la recibió, incluso cómo decía “supresión de plaza” y eso no es lo mismo que despido, algunos pensamos que podíamos llegar a trabajar, pero nos fue negada la entrada a la alcaldía.

Por ahora no podemos hacer mucho, ya los casos los tiene la Procuraduría General de la República, son procesos largos donde hay que esperar. Yo solo quiero que me den mi indemnización y seguir buscando trabajo. Muchos de los compañeros despedidos tienen miedo de hablar o hacer algo porque están esperando que les den su tiempo o que los reinstalen. Yo confío en que se llegue a un juicio conciliatorio y que se nos haga justicia, finalizó Sandra.